

AUTO INTERLOCUTORIO No. 004

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de enero de dos mil veintitrés.

Se resuelve sobre la petición de retiro de la demanda allegada por el apoderado de la parte demandante, en este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **ELSA MARÍA CASTRILLÓN GARCÍA**, en contra de **JORGE HUMBERTO CARDONA ARIAS**.

En tal sentido el artículo 92 del Código general del proceso, establece

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..." (...).

Se considera entonces pertinente aceptar la petición formulada y, en consecuencia, se decretará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, por **ELSA MARÍA CASTRILLÓN GARCÍA**, en contra de **JORGE HUMBERTO CARDONA ARIAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el programa de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa63f7e3a3c72d75102085bd51ace998bf842a1aa57e516a52310e84d4b43583**

Documento generado en 13/01/2023 12:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>